

Art. 2.— Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto No. 4413, del 19 de noviembre de 1969.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No.. 686, que aprueba la Resolución No.. 157-70, del Directorio de Desarrollo Industrial..

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 686

CONSIDERANDO que Industria Portela, C. por A., clasificada en la Categoría "C" por Resolución No. 2-69 del 10 de enero de 1969, modificada por la No. 33-69, y aprobadas por Decretos Nos. 3394 del 6 de marzo de 1969 y 3678 del 27 de mayo de 1969, respectivamente, ha solicitado se incluyan en la exoneración otorgádale mediante las resoluciones arriba citadas, nuevos renglones de materia prima;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial juzgó atendible la solicitud formulada por la firma de referencia;

VISTOS los artículos 23 y 58 de la ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueba la Resolución No. 157-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de diciembre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION No. 157-70.

CONSIDERANDO: Que INDUSTRIA PORTELA, C. POR A., fue clasificada por Resolución No. 2-69 del 10 de enero de 1969 aprobada por Decreto No. 3394 del 6 de marzo del mismo año, modificada por la No. 33-69, aprobada esta en virtud del Decreto 3678 de fecha 27 de mayo de 1969.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicaciones fechadas a 4 de noviembre de 1970, la referida empresa pide se incluyan en la exoneración otorgádale mediante las resoluciones arriba citadas, nuevos renglones de materias primas.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la impetrante.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha Ley

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución No. 2-69, para agregar entre los artículos exonerados, por el resto del período de clasificación y en el mismo porcentaje del 90% consignados en la misma, los siguientes artículos: 5,000 Lbs. colorante; 50,000 sacos/100 Lbs. sulfato de aluminio y 20 botellas/150 Lbs. cloro, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los aludidos Decretos Nos. 3394 y 3678.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos

setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. DRA. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaría de Estado de Industria y Comercio. Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el día 11 de diciembre de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.

Art. 2.— Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3394 y 3678, de fechas 6 de marzo de 1969 y 27 de mayo de 1969, respectivamente.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 687, que aprueba la Resolución Nº 139-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9215, del 24 de Febrero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 687

CONSIDERANDO que la Compañía Dominicana de Alimentos Lácteos, S. A. (CODAL), clasificada en la Categoría